

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 006

Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: ENERO 29 DE 2024

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
Ejecutivo	Contactar	Jhon Jairo Castaño Sánchez y Sandra Consuelo García Rojas	2020-00031	Ordena estarse a lo resuelto en auto de 14/12/2023
Ejecutivo	Héctor Giraldo Barrera	Nancy Jazmín Chacón Sánchez y María Nyris Mosquera Hurtado	2021-00266	Ordena conversión de títulos
Ejecutivo	Bancolombia S.A.	Henry Ángel Orjuela	2022-00142	Aprueba liquidación de costas
Ejecutivo	Héctor Giraldo Barrera	Blanca Stella Pineda	2023-00131	Aprueba liquidación de costas
Ejecutivo	Elías Piraquive Rodríguez	Jhon Fredy Salgado Montes y Henry Berján Rodríguez	2023-00179	Aprueba liquidación de Costas
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Sol Clemencia Benavidez Agudelo	2023-00245	Modifica liquidación de Costas
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Asdrúbal Ramírez Martínez	2017-00066	Requiere solicitante
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Herlinda Garzón Alemán	2019-00300	No reconoce personería

Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Serafin Abril Forero	2019-00364	No reconoce personería
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Mauricio Peralta Cristancho y Jairo Peralta Espitia	2019-00365	No reconoce personería
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Nelson Forero Moncada	2020-00058	No reconoce personería
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Gustavo Cruz Quique	2020-00281	No reconoce personería
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ricardo Suarez Rincón	2021-00269	No reconoce personería
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Oscar Fernando Cortes Acosta	2022-00183	No reconoce personería
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Armando Palacio Castaño	2021-00216	Acepta Renuncia
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Dabeiba Carolina Skinner Cardoso	2020-00229	Acepta retiro solicitud reconocimiento personería y medida
Cancelación hipoteca	Tiberio Restrepo Mora	Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S. en liquidación	2023-00128	Reanuda Trámite – tiene por notificado demandado
Verbal sumario- Nulidad Escritura Pública	Acidez Rodríguez Varón	Jesús Ernesto Calderón Cáceres y otros	2022-00053	Niega solicitud ampliación término conciliación

Líbano, enero 30 de 2024


ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**
 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.
 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*